COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (PROMANP) 2016
GUÍA OPERATIVA DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

COMPONENTE DE VIGILANCIA COMUNITARIA
2016

1. Presentación

Para la conservación de la diversidad biológica dentro y fuera de las Áreas Naturales Protegidas es imprescindible contar con la participación e involucramiento de las comunidades, ya que han mostrado ser los guardianes de sus regiones de manera voluntaria y juegan un papel estratégico para coadyuvar en la realización de actividades de vigilancia de sus ecosistemas y su biodiversidad, por lo que es importante fortalecer las capacidades locales de sus habitantes para: prevenir infracciones a la normatividad ambiental, vigilar y proteger los recursos naturales, y fomentar un comportamiento respetuoso con y para la naturaleza y sus procesos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé como líneas de acción de la Estrategia 4.4.4. "Proteger el patrimonio natural", el focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Componente de Vigilancia del PROMANP, otorga apoyos para la integración de Comités de Vigilancia Comunitaria dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) competencia de la Federación, sus zonas de influencia y en las Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC), con la finalidad de que se realicen actividades de tipo preventivo, como una estrategia para promover la participación social en acciones de vigilancia y monitoreo, así como de fungir como un instrumento de difusión para fomentar la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Los recursos que se asignan al Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que "los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad". Así mismo, La CONANP deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social", que emite la Secretaría de la Función Pública, para que se promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las acciones del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, será la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, es la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los Lineamientos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

Los ejecutores del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP serán las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes, quienes brindarán asistencia técnica y asesoría a las personas beneficiarias para la realización de las actividades establecidas en el convenio de concertación y expediente técnico.

Toda vez que la cobertura territorial de la CONANP a nivel nacional está estructurada por Direcciones Regionales y Direcciones de Área Natural Protegida, y a través de éstas se realiza la promoción, ejecución y seguimiento del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, los Estados y Municipios no han mostrado interés en transferir recursos a la SEMARNAT para la ejecución del Componente de Vigilancia Comunitaria, por lo que, no se considera necesario promover la Contraloría Social con los Gobiernos Estatales, Distritales o Municipales.

2. Ejecución del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

2.1 Difusión

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas en la página electrónica www.conanp.gob.mx, a través de sus Direcciones Regionales difundirá los apoyos del Componente de Vigilancia Comunitaria y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar establecidos en el anexo número 2, Componente de Vigilancia Comunitaria, de los citados Lineamientos.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes de apoyo de conformidad al anexo número 3, Componente de Vigilancia Comunitaria, y en apego al numeral 6.2.4.1 y 6.2.4.2 de los Lineamientos del PROMANP.

2.2 Aprobación y formalización de los apoyos

Una vez que se cierra el periodo de recepción de solicitudes, establecido en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROMANP, las instancias ejecutoras aprueban las solicitudes de apoyo con base en los numerales 6.2.5.1 y 6.2.5.2 de los citados Lineamientos.

Previo a la firma del convenio de concertación, por cada una de las acciones autorizadas en las localidades que conforman los municipios de las Regiones Prioritarias se constituirá el Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social conforme al anexo no. 12 de los Lineamientos del PROMANP 2016 en su Componente de Vigilancia Comunitaria, en el cual se establece que la constitución del Comité se realiza en reunión de asamblea con participación de los beneficiarios de la acción y la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda. Cabe señalar que la Representación Federal verificará que los integrantes del Comité de Contraloría Social (CCS) tengan la calidad de beneficiarios.

El registro del Comité de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, lo realizará la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda, con los datos asentados en el Acta (nombre del Programa - Componente, ejercicio fiscal, representación, domicilio y funciones), así mismo, realizará la captura de los contralores, por lo que tendrá que recopilar los datos personales necesarios para su registro en el SICS. La representación federal contará con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de solicitud de registro, para realizar la captura y obtener la constancia de registro del Comité en el SICS.

En caso de que los integrantes del CCS entreguen a la representación federal un escrito libre para solicitar su registro, la representación federal asesorará y apoyará integrando esta información en el formato ya establecido como anexo 12 Formato de Acta de Constitución del Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social del PROMANP, asimismo, asesorará y proporcionará al CCS la información sobre la operación del Programa y la relacionada con el ejercicio de sus actividades, especificando que los mecanismos e instrumentos para realizar la Contraloría Social será la Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

Los Comités de Contraloría Social tienen la finalidad de promover y fortalecer la corresponsabilidad social en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de las acciones autorizadas, y de esta forma evitar que los conflictos internos entre las personas beneficiarias provoquen retrasos en su ejecución.

Una vez que se firman los convenios de concertación se comienza la ejecución de las acciones aprobadas, en apego a lo establecido en los citados convenios de concertación y en los expedientes técnicos, y en apego al numeral 6.2.10.1 y 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROMANP. Las acciones del Componente de Vigilancia Comunitaria no deben rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

2.3 Informes de resultados y avances

Las instancias ejecutoras en apego a las fracciones XV y XVI del numeral 6.2.11.3 de los Lineamientos para la Ejecución del PROMANP registran en su Sistema de Información de manera mensual los avances físicos financieros de las acciones de Vigilancia Comunitaria que se ejecutan, así como el listado de las personas beneficiarias, mismo que será enviado al Registro Nacional de Población (RENAPO) para su validación, de los cuales se registrará en el SICS el padrón de beneficiarios de los Contralores Sociales.

Una vez que se realizan los reportes de informes trimestrales a los diferentes órganos globalizadores como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, entre otros, en apego a la normatividad del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, la CONANP de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicará en el apartado del referido Programa de su página de internet, los avances físicos financieros y el listado de sus beneficiarios.

3. Comités de Contraloría Social del PROMANP, Componente de Vigilancia Comunitaria

Los Comités de Contraloría Social están representados por dos vocalías en los Comités de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social en apego al numeral 6.2.14 y anexos 12 y 16 de los Lineamientos del PROMANP y son electos por mayoría de votos por las personas beneficiarias de los apoyos, lo cual se hace constar con la firma de conformidad de los integrantes del Comité en Acta de Constitución. La representación federal promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.

3.1 Actividades de los CCS

a) Realizar la verificación de las acciones apoyadas e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas.

b) Asistir y participar en las reuniones que se generen con el Comité de Vigilancia Comunitaria y en la visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el cumplimiento de las acciones apoyadas por el Componente de Vigilancia Comunitaria.

c) Los Contralores Sociales se comprometen a llenar la Cédula de Vigilancia e Informe Anual que le proporcione la CONANP, los cuales deberán entregar al personal de las Direcciones Regionales y de las Direcciones de Área Natural Protegida, según corresponda, en las visitas de supervisión de campo de las acciones que para tal efecto se realicen.

   La entrega de la Cédula de Vigilancia será al menos cada tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Programa Federal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre y del Informe Anual en el transcurso del cuarto trimestre.

d) Solicitar, de así requerirlo, información de las acciones apoyadas por el Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP (instancia ejecutora) y transmitirla a los miembros del Comité de Vigilancia Comunitaria.

e) Verificar que el ejercicio de los recursos públicos de las acciones se oportuno, trasparente y con apego en los Lineamientos, se cumplan con los periodos de ejecución y con la difusión del padrón de beneficiarios.

f) Verificar que los beneficiarios del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, cumplan con los requisitos para tener ese carácter, así mismo, promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.

g) Dar su opinión sobre el desarrollo general de las acciones realizadas por el Comité de Vigilancia Comunitaria.

h) Dar su opinión sobre la actuación de los servidores públicos responsables del Componente de Vigilancia Comunitaria.

i) Vigilar que los apoyos económicos no sean utilizados con fines político – electorales y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la CONANP.

j) Promover con el Comité de Vigilancia Comunitaria que se conserve por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.

k) Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Componente de Vigilancia Comunitaria, recabar la información para verificar la procedencia de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias indicadas en el numeral 8 de la presente Guía.

Los CCS únicamente tendrán validez durante el lapso de tiempo que se especifique en el convenio de concertación respectivo de la acción aprobada.

La instancia ejecutora otorgará una denominación a cada uno de los CCS, utilizando para ello la numeración de cada convenio de concertación, esta numeración se integra de la siguiente manera: Siglas CONANP/Siglas PROMANPVC/Número de folio de la solicitud/Año fiscal.

EJEMPLO: CONANP/PROMANPVC/0001/2016

Los resultados que se obtengan por parte de los CCS en los Comités de Vigilancia Comunitaria, la instancia ejecutora los registrará en el Sistema de Información del Componente de Vigilancia Comunitaria.

4. Instancia Normativa de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria

La instancia normativa de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, será la Dirección General de Operación Regional, quien es la responsable de la aplicación y seguimiento de la normatividad de este Programa, en apego al numeral 6.2.11.4 de los Lineamientos del PROMANP.

4.1 Actividades a cargo de la instancia normativa

- En un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la página electrónica www.conanp.gob.mx, a través de sus Direcciones Regionales difundirá los apoyos del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP y realizará las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, en apego al anexo número 2, Componente de Vigilancia Comunitaria, y al numeral 6.2.4.1 de los lineamientos del PROMANP
- Elaborar la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016 y gestionar la aprobación de dichos documentos ante la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
- Enviar de manera electrónica a las Direcciones Regionales la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016.
- Solicitar a las Direcciones Regionales se envíe el Programa de Trabajo de cada Dirección Regional sobre las Contralorías Sociales, los cuales deberán ser elaborados con base en lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social que emite la instancia normativa y deberá contener los siguientes aspectos:

  I. Actividades de promoción de contraloría social.
  II. Responsables de cada una de las actividades.
  III. Unidad de medida y metas de cada actividad.
  IV. Calendarización para la ejecución de las actividades.

- Solicitar a las Direcciones Regionales envíen la lista de las personas responsables de capturar la información de CCS en el Sistema Informático de Contraloría Social, para que la instancia normativa asigne y genere las claves de acceso necesarias.
- Capacitar vía presencial a los enlaces regionales sobre la conformación de los CCS y captura en el SICS, así mismo, será responsable de la elaboración de la metodología de capacitación y asesoría, los materiales de apoyo a las mismas, los cuales registrará en el SICS y publicará en la página de la CONANP.
- Registrar en el SICS los datos del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016, el Esquema, la Guía Operativa y el PATCS validados, así como, la estructura operativa, distribución del presupuesto a vigilar y la distribución de los materiales de difusión y capacitación.
- Monitorear el registro en el SICS del total de CCS conformados para el PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, así como sus actividades y resultados. Toda la información será capturada por las instancias ejecutoras.
- Dar seguimiento a las denuncias y quejas generadas por los ciudadanos en relación al PROMANP, Componente de Vigilancia Comunitaria, entregadas en las siguientes instancias: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Función Pública, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

5. Instancia Ejecutora de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria

Las instancias ejecutoras de la Contraloría Social del PROMANP, Componente de Vigilancia Comunitaria, serán las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, quienes en apego a los numerales 6.2.11.1 y 6.2.14 de los Lineamientos del PROMANP, son las responsables de llevar a cabo, en coordinación con la DGOR, las actividades de seguimiento, control y supervisión de las acciones autorizadas a través del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

5.1 Actividades a cargo de las instancias ejecutoras

- Difundir el Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, así como los Lineamientos entre la población objetivo.
- Registrar en el Sistema Informático de la Contraloría Social, el Programa de Trabajo el cual deberá ser elaborado con base en lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social que emite la instancia normativa y deberá contener los siguientes aspectos:
  I. Actividades de promoción de contraloría social.
  II. Responsables de cada una de las actividades.
  III. Unidad de medida y metas de cada actividad.
  IV. Calendarización para la ejecución de las actividades.
- Reproducir la Guía Operativa y el Programa de Trabajo Regional de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria y entregarla a los operadores del citado Componente para su conocimiento.
- Reproducir el material a difundir para entregarlo a los CCS que se conformen.

- Realizar las reuniones en las localidades donde se aplica el Componente de Vigilancia Comunitaria, con las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Seguimiento y de Contraloría Social para asesorar y capacitar sobre la Contraloría Social del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP. En su caso, de conformidad con lo establecido en el convenio de concertación y expediente técnico, se celebrará por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal, adicionales a las organizadas para constituir los Comités y para la entrega del apoyo.
- Realizar visitas de supervisión, en apego a lo establecido en el convenio de concertación y expediente técnico, así como, elaborar los informes de Supervisión y minutas de acuerdos de los CCS de conformidad con lo establecido en el anexo número 7 de los Lineamientos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016, documentos que tendrán que ser firmados por los representantes del Comité de Vigilancia Comunitaria y de la Contraloría Social, el responsable técnico de la Región Prioritaria que realizó la supervisión y el visto bueno del Director Regional o Director de ANP, según sea el caso.
- Acudir a la localidad para recopilar los reportes de las Contralorías Sociales de las acciones de Vigilancia Comunitaria, en la Cédula de Vigilancia e Informe Anual.
- Constituir los CCS del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016. En caso de baja de un integrante del CCS, el Comité de Vigilancia y de la Contraloría Social tendrá que sustituirlo de entre los beneficiarios y hacerlo de conocimiento de la CONANP por escrito. La Instancia ejecutora (ANP) tendrá que realizar los cambios respectivos en el SICS.

  La calidad de integrante del comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:

  I. Muerte del integrante.
  II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité.
  III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos.
  IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del Programa Federal de que se trate.
  V. Pérdida del carácter de beneficiario.

- Registrar en el SICS, de conformidad con lo establecido en la presente Guía Operativa, las actividades de los CCS que se llevaron a cabo para cada acción ejecutada, esta información está contenida en las Actas de Constitución del Comité de Seguimiento y de la Contraloría Social, en la Cédula Vigilancia e Informe Anual.
- Resguardar toda la documentación originada para el establecimiento de los CCS y el seguimiento a las actividades de los CCS.
- Las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de concentrar y procesar a nivel regional la información relacionada con la Contraloría Social, para lo cual el responsable de la Contraloría Social designado en la instancia ejecutora deberá resguardar toda la información y capturarla en el SICS. Igualmente, la instancia ejecutora realizará la captura de la información que se genere de sus propias actividades de promoción, de acuerdo con los siguientes plazos:

Actividad	Plazo para capturar
Captura de las actividades de capacitación y asesoría en el SICS.	Durante los 10 días hábiles siguientes al término de cada trimestre.
Captura del registro de los Comités en el SICS.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, para el último trimestre es de 10 días hábiles.
Captura de la información contenida en las minutas.	Durante los 15 días hábiles siguientes de la realización de la reunión con el comité.
Captura del contenido de las cédulas de vigilancia.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, para el último trimestre es de 10 días hábiles.
Captura del contenido del informe anual.	A más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del cuarto trimestre.

Se tiene estimado conformar para el PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria en el 2016 un número aproximado de 130 CCS, tomando como base los datos obtenidos en el ejercicio fiscal 2015.

- La CONANP podrá rescindir administrativamente el instrumento jurídico por el cual se otorga los subsidios en apego a lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del convenio de concertación para apoyar las acciones derivadas de los Lineamientos para la ejecución del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

6. Capacitación y Asesoría de las Contralorías Sociales

La instancia normativa a través de la Dirección de Actividades Productivas Alternativas (DAPA) capacitará y asesorará al personal de las Unidades de Enlace del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, adscritas a las nueve Direcciones Regionales, para realizar:

1) La activación de las contralorías sociales en los Comités de Vigilancia y de la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.
2) El llenado de la minuta de acuerdos de las citadas contralorías sociales, establecida en el anexo número 7 de los Lineamientos para la Ejecución del PROMANP.
3) El llenado de la Cédula de Vigilancia e Informe Anual.
4) El registro y captura de la información de los CCS del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria en el SICS.

Asimismo, cada unidad de enlace transmitirá lo impartido en el curso de capacitación a los operadores del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria en las ANP y éstos a su vez lo transmitirán, a partir de las reuniones con las personas beneficiarias e integrantes de los Comités de Seguimiento y de Contraloría Social para informar, capacitar y asesorar sobre la Contraloría Social del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

La DAPA verificará en coordinación con las instancias ejecutoras, que las acciones del PROMANP en su componente de Vigilancia Comunitaria se ajusten a los Lineamientos para la ejecución del Programa y las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Plan de Difusión

Los canales de comunicación que utilizará la instancia normativa para la emisión y publicación de los Lineamientos del PROMANP, en el cual se incluye el Componente de Vigilancia Comunitaria, será la página electrónica http://www.conanp.gob.mx/programas/promaanp_2016.php.

La CONANP en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de los Lineamientos del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, a través de sus Direcciones Regionales difundirá los siguientes apoyos y requisitos de participación del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP:

1) Apoyos y montos.
2) Periodo de ejecución y entrega de los apoyos.
3) Conformación del padrón de beneficiarios.
4) Instancia normativa, ejecutora y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
5) Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
6) Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
7) Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa Federal.

Lo anterior a efecto de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria.

Las Direcciones Regionales o Direcciones de ANP, según corresponda, realizan la difusión del Componente de Vigilancia Comunitaria en lugares públicos, como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y/o las casas comunales o ejidales de las localidades ubicadas en las Regiones Prioritarias, lo anterior para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres con énfasis en la población indígena y tengan conocimiento sobre las acciones que apoya el Programa y los requisitos que se deben cubrir para acceder a él.

Las actividades y plazos para la ejecución del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria 2016, se establecen en el numeral 6.2.12 de los Lineamientos del PROMANP entre las que destacan:

- Publicación de Lineamientos en la página de Internet de la CONANP, a más tardar el 27 de mayo de 2016.
- Recepción de solicitudes, hasta 15 días hábiles contados a partir de la publicación de los Lineamientos del PROMANP en la Página de internet de la CONANP.
- Dictamen técnico y económico, hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
- Notificación de resultados a las personas beneficiarias, hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se realizó el dictamen técnico y económico.
- Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx, hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las solicitudes.

Después de la publicación de los Lineamientos y durante el periodo de recepción de solicitudes las instancias ejecutoras promueven con la población objetivo del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, las características de apoyo, los requisitos que tienen que cumplir para el acceso a este, los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

A través del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP se podrá apoyar la conformación de Comités de Vigilancia Comunitaria los cuales realizarán labores de monitoreo y vigilancia para reducir y/o evitar los impactos negativos a los ecosistemas en las Regiones Prioritarias enlistadas en el **anexo número 1** de los presentes Lineamientos para su Componente de Vigilancia Comunitaria.

Las actividades que se apoyan a través del Componente de Vigilancia Comunitaria son las siguientes y se define en el numeral 6.2.3 de los Lineamientos del PROMANP:

- Pago de jornales para la ejecución de recorridos de vigilancia comunitaria y/o monitoreo.
- Pago de equipamiento e insumos del Comité de Vigilancia Comunitaria.
- Pago de cursos de capacitación del Comité de Vigilancia Comunitaria
- Pago de seguro de cobertura de riesgos de los integrantes del Comité de Vigilancia Comunitaria.

Es importante comentar que el pago de jornales sólo se realizará para que el Comité de Vigilancia Comunitaria lleve a cabo las acciones de Vigilancia Comunitaria y Monitoreo en los lugares señalados en el expediente técnico del convenio de concertación. Se pagará un monto máximo de hasta $220.00 por día por persona, con un mínimo de 60 días y un máximo de 300 días por persona, lo anterior siempre y cuando este periodo no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.

Los requisitos que las personas interesadas deben cumplir para solicitar los apoyos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria se presentan en el numeral 6.2.4.1 de los Lineamientos del PROMANP y son los siguientes:

I) Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados dentro de alguna Región Prioritaria, enlistada en el **anexo número 1** del Componente de Vigilancia Comunitaria de los presentes Lineamientos, esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante, deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:

   a) Ejidos y Comunidades.- Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por las que se creó el ejido o comunidad de que se trate e identificación oficial de las/los representantes legales del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que estos últimos cuentan con facultades para ello.

   b) Grupos organizados de mujeres y hombres, que no estén constituidos como personas morales.- Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, .de cada uno de las(os) integrantes del grupo. Esta última no será un requisito en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.

II) Presentar su solicitud de apoyo, de conformidad con el **anexo número 3** para el Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP la cual incluya su propuesta del programa de trabajo donde queden asentadas las actividades que realizarán en caso de que la solicitud fuese aprobada.

III) Registro Federal de Contribuyentes, con excepción de las personas que no tengan obligación de estar inscritas en el mismo.

IV) Presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad en el que se establezca que los solicitantes no han cometido ilícitos en materia de recursos naturales.

V) Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

Los derechos de las personas beneficiarias se establecen en el numeral 6.2.10.1 de los Lineamientos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, y son los siguientes:

I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.8 de los presentes Lineamientos, así como a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.

II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

Las obligaciones de las personas beneficiarias se describen en el numeral 6.2.10.2 de los Lineamientos del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria, y son los siguientes:

I. Tratándose de personas que tengan la obligación de estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán obtener la opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si dicha opinión no es entregada a la CONANP, previo a la firma del convenio o la opinión es desfavorable, la designación como Persona Beneficiaria será cancelada.

II. Suscribir el convenio de concertación con la Secretaría a través de la CONANP, de conformidad con el formato establecido en su **anexo número 6**, de los Lineamientos del PROMANP, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos de las personas beneficiarias.

III. Contratar el seguro de cobertura de riesgos en apego al numeral 6.2.3 de los Lineamientos del PROMANP.

IV. Capacitarse en los temas señalados en el **anexo número 2** del Componente de Vigilancia Comunitaria de los Lineamientos del PROMANP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 y en caso de ya estar capacitados presentar las constancias correspondientes de cada miembro del Comité de Vigilancia Comunitaria.

V. Coadyuvar con la CONANP en la elaboración del Expediente Técnico para definir las características técnicas y económicas de las actividades a desarrollar, comprometidas en el convenio de concertación correspondiente.

VI. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados.

VII. Destinar los recursos concedidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.

VIII. Realizar y dar seguimiento a las actividades que se comprometieron, de conformidad con el convenio de concertación y el expediente técnico para garantizar su cumplimiento, en tiempo, forma y calidad.

IX. Presentar a la CONANP un informe de las actividades realizadas en la ejecución de Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP, que para tal efecto se establezca en el convenio de concertación respectivo, de conformidad con el formato del **anexo número 7.**

X. No participar como persona beneficiaria de otro Programa Gubernamental cuyo objetivo sea similar o igual al del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP o bien que las acciones que se realicen con los apoyos de otro Programa contravengan los objetivos del Componente de Vigilancia Comunitaria del PROMANP.

XI. Dar aviso a la PROFEPA, en caso de tener conocimiento de algún ilícito ambiental.

XII. Suscribir con la CONANP el acta de entrega recepción correspondiente.

XIII. Reintegrar los recursos recibidos en caso de que sea sancionado o se trate de una terminación anticipada.

La instancia ejecutora cuando participe en la conformación de los CCS explicará la importancia de las contralorías sociales y sus funciones, así como los derechos y obligaciones, tanto de los beneficiarios del PROMANP en su Componente de Vigilancia Comunitaria como de sus Contralorías Sociales, asimismo, distribuirá entre las personas beneficiadas guías y/o trípticos informativos en los cuales tendrá la información para presentar quejas o denuncias por presuntas irregularidades en el proceso de otorgamiento y aplicación de los recursos.

Las actividades de contraloría social serán difundidas por las instancias ejecutoras entre las personas beneficiarias de los subsidios por medio de:

- ✓ Distribución de guías y/o trípticos informativos
- ✓ Realización de reuniones informativas

8. Quejas y Denuncias

Cualquier persona puede presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos otorgados en el PROMANP en su componente de Vigilancia Comunitaria y la aplicación de Los Lineamientos del Programa, ante las siguientes instancias según corresponda:

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal, correo electrónico: oic.quejas@semarnat.gob.mx

- Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn., Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 20002000; del interior de la República al 01-800-FUNCION (386-2466), correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal Teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

En caso de quejas o denuncias entregadas a la CONANP, a través de la Dirección Regional o de la DGOR, se hará una revisión de la queja o denuncia y, si es necesario se recabará mayor información, se llevará a cabo una visita de supervisión para su atención y en su caso se dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

La Dirección General de Operación Regional realizará acciones de seguimiento y revisión periódica del PROMANP en su componente de Vigilancia Comunitaria, a través del Programa Anual de Supervisión y Control, con la finalidad de detectar oportunamente alguna denuncia o queja, para su atención.